

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de librar oficios de desembargo presentado por la parte ejecutada (numeral 02). Pasa con un total de dos (2) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se observa que mediante auto fechado el 5 de diciembre de 2018, se dio por terminado el presente proceso por pago, se ordenó levantar las medidas de embargo que fueron decretadas en su momento y se ordenó el archivo del proceso (Fol. 1190-1191 PDF numeral 01), para lo cual, la encargada de elaborar los respectivos oficios, elaboró los mismo el día 4 de marzo de 2020, pero no se evidencia que los mismos hubiesen sido radicados en las entidades bancarias (Fol. 1192-1206 PDF. numeral 01).

Por lo anterior, y al observarse la solicitud presentada por la ejecutada (numeral 02), se ordenará para que a través de la secretaría y de manera inmediata, se elaboren nuevamente los oficios de desembargo que fueron ordenados mediante auto fechado el 5 de diciembre de 2018 (Fol. 1190-1191 PDF numeral 01), se remitan a cada entidad bancaria a los canales de notificación de cada una de ellas con copia a la ejecutada, y se dejen los cotejos de remisión y entrega dentro de la carpeta del expediente.

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- ELABORAR nuevamente y de manera inmediata los oficios de desembargo que fueron ordenados mediante auto fechado el 5 de diciembre de 2018 (Fol. 1190-1191 numeral 01), remitiendo los mismos, a los canales de notificación de cada entidad bancaria, con copia a la ejecutada, y se dejen los cotejos de remisión y entrega dentro de la carpeta del expediente y en el expediente digitalizado.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente y remítase a la dependencia de archivo central para la custodia del mismo.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4d86e9852c8298783192c797fe15ba2b343a0b8a3b52b6f7cb51733a45ff53**

Documento generado en 30/08/2022 02:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con respuesta dada por la entidad bancaria Occidente (numeral 07); con cotejo de notificaciones realizadas por la apoderada de la parte ejecutante, pero no se evidencia pronunciamiento de la ANDJE y del Procurador Judicial para asuntos laborales (numeral 08); con contestación dada a la demanda (numeral 09); y con solicitud de entrega de títulos judicial o remanentes en favor de la ejecutada (numeral 10). Pasa carpeta con un total de diez (10) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, dio contestación a la demanda a través de su apoderada (numeral 09).

Por lo anterior, procederá este despacho a colocar en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta dada por la entidad banco Occidente (numeral 07); procederá a aceptar la contestación dada a la demanda (numeral 08), e informará a la ejecutada que no se evidencia ningún título judicial a favor dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, y administrando justicia el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, la respuesta dada por el banco de occidente (numeral 07), para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2 de septiembre del año 2019 (Fol. 14-34 PDF numeral 09).
- 3.- RECONOCER a KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 333.363 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 2 PDF numeral 09).
- 4.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, en nombre de su representada (Fol. 3-13 PDF numeral 09).
- 5.- CORRER traslado de las excepciones propuestas en la contestación dada a la demanda (numeral 09), a la parte ejecutante y por el término de diez (10) días, con el fin de que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
- 6.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día CUATRO (4) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para resolver las excepciones propuestas, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

8.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

9.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3635a1f60a6f7eb99580ef92ecd3a29001e94065b236be9b5abfdcdf3e151ebe**

Documento generado en 30/08/2022 02:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con recursos interpuestos por la apoderada de la parte ejecutada (numerales 10 al 12), contra el auto que libró mandamiento de pago (numeral 08); con cotejo de notificación realizada por el apoderado de la parte ejecutante a la ANDJE (numeral 13) con respuestas dadas por las entidades bancarias (numerales 16 al 19, 21); con solicitud de reducción a la medida de embargo (numerales 20 y 22); con solicitud de impulso procesal, expedición de copias de la resolución aportada por la ejecutada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (numerales 23, 25 y 27); y con certificación existencia de título judicial (numeral 28). Pasa carpeta con un total de veintinueve (29) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 28. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- RECONOCER a ROCIO BALLESTEROS PINZON, abogada, identificada con la C.C. N° 63.436.224 de Vélez - Santander, y con T.P. N° 107.904 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada Positiva Compañía de Seguros S.A., en la forma y para los fines del poder otorgado (Fol. 54-55 PDF numeral 08).

2.- CORRER traslado de los recursos interpuestos por la ejecutada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (numerales 10 al 12), a la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, para lo que estime pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, las respuestas dadas por las entidades bancarias (numerales 16 al 19, 21), para su conocimiento y fines pertinentes.

4.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado ROCIO BALLESTEROS PINZON, en nombre de su representada y CORRASÉLE traslado de las excepciones propuestas (numeral 15), a la parte ejecutante y por el término de diez (10) días, con el fin de que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

5.- REMITIR el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan (numeral). Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*

6.- LEVANTAR de manera inmediata las medidas de embargo, que fueron ordenadas en auto fechado el 1 de febrero de 2021 (numeral 08), toda vez, que se refleja la existencia del título judicial N°451010885805 (numeral 28), producto de la medida de embargo acatada por Bancolombia, ya que este, cubre el límite de la medida cautelar que decretada.

Por secretaría líbrense los respectivos oficios a las entidades bancarias, y déjese cotejo de la remisión y entrega de los mismos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- INFORMAR a la ejecutada, que el título judicial mencionado en el numeral anterior del presente auto, es el único producto a favor dentro del presente proceso, el cual, fue de la medida acatada por la entidad de Bancolombia S.A. (numeral 28).

8.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día ONCE (11) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para resolver las excepciones propuestas, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

9.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

10.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

11.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c01bca642b59a7217403afc6372019a14d734b074d38a7d2ffb6272969ad91**

Documento generado en 30/08/2022 02:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, donde se evidencia la existencia de un título judicial (numeral 17). Pasa carpeta con un total de dieciocho (18) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N°451010000877218, que fue consignado por la demandada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.
- 3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47acf81da2c11f918e771f9ae3ee2a5b72105c2a2792cee80dc1c32e42fb21c**

Documento generado en 30/08/2022 02:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 540013105002-2020-00347
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO MATAMOROS DAVILA
DEMANDADO: GLADYS PEROZO VILLA y
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
JORGE ELIECER FUENTES CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 09) el 12/02/2021 se aceptó demanda, notificar, igualmente emplazar Herederos Indeterminados del Causante Jorge Eliecer Fuentes Contreras y nombro curador ad-litem Dr. Elckin Iván Galvis García. En (archivo 10) el 17/02/2021 curador acepto cargo. En (archivo 13) el 18/08/2021 el juzgado notifico al curador ad-litem. En (archivo 16) el 28/08/2021 contesta demanda el curador ad-litem Doctor Galvis García. En (archivó 18) el 25/11/2021 se ordena emplazar a la señora Gladys Perozo Villar y nombra curador ad-litem Doctora Magda Libetcy Guevara Rodríguez. En (archivo 21) el 14/12/2021 se elabora oficio comunicándosele su nombramiento. En (archivo 22) el 12/01/2022 acepto cargo Doctora Guevara Rodríguez. En (archivo 23) el 24/01/2022 el juzgado notifico a la curador ad-litem. En (archivo 24) el 4/02/2022 contesta demanda curador ad-litem Doctora Magda Guevara Rodríguez, dentro de los términos. En (archivo 19) el demandante confiere poder al doctor Emanuel Rodrigo Combita Silva. En (archivo 20) el 14/12/2021 se elabora el edicto emplazatorio, y el 13/07/2022 público en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. Pasa con 01-25) archivos. Cúcuta, 30 de agosto del 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Treinta de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- Reconocer al Doctor ELCKIN IVAN GALVIS GARCIA, abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía número 13.463.166 de Cúcuta y portador de la Tarjeta profesional Número 75885 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3157193358 elkingalvis.123@gmail.com como curador ad-litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ELIECER FUENTES CONTRERAS

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico el curador ad-litem Doctor ELCKIN IVAN GALVIS GARCIA a nombre de la demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ELIECER FUENTES CONTRERAS (Archivo 16).

3.- Reconocer a la Doctora MAGDA LIBETCY GUEVARA RODRIGUEZ, abogada, identificada con la Cedula de ciudadanía número 1090367233 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta profesional Número 171769 del Consejo Superior de la Judicatura, Magda.guevara05@hotmail.com como curadora ad-litem de la demandada GLADYS PEROZO VILLAR

4.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico la curador ad-litem Doctora MAGDA LIBETCY GUEVARA RODRIGUEZ a nombre de la demandada GLADYS PEROZO VILLAR (Archivo 24).

5.- Reconocer al Doctor EMANUEL RODRIGUEZ COMBITA SILVA, abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía número 1090497073 de Cúcuta y portador de la Tarjeta profesional Número 306814 del Consejo Superior de la Judicatura, emanuelsilva951@gmail.com como apoderado del señor demandante Francisco Antonio Matamoros Dávila, conforme al poder conferido que milita en el (archivo 19).

ORDINARIO N° 540013105002-2020-00347
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO MATAMOROS DAVILA
DEMANDADO: GLADYS PEROZO VILLA y
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
JORGE ELIECER FUENTES CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

7.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f514ca1fec95ff6b2cb78e179b1d42d4aa0999b4c8f2713ad96ff0bcf7bd07ac**

Documento generado en 30/08/2022 02:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del proceso de la referencia, con contestación oportuna dada a la reforma de la demanda en cuanto a la solicitud de prueba (numeral 16). Pasa con un total de dieciséis (16) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 16. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

- 1.- ACEPTAR la contestación dada a la reforma de la demanda, que por escrito ha presentado el apoderado JOSE LUIS CORTES PERDOMO, en nombre de su representada OPERACIÓN Y GESTION INTEGRAL S.A.S (numeral 16). Aclarando a las partes, que en cuanto a la solicitud de documentos (requerir y aportar), solicitadas en el escrito de reforma a la demanda, se pronunciará en despacho en el estanco procesal oportuno.
- 2.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día TREINTA Y UNO (31) de ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaria del despacho, para realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. y S.S., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.
- 4.- COMPARTIR el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes, recordándoles que desde allí podrán acceder al mismos las veces que lo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

consideren pertinente. Déjese constancia dentro de la presente carpeta del expediente compartido.

5.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a67b35c43d4a0c6b587db38a430fb0d0338748c515e9af84609a65cc1ae6a81**

Documento generado en 30/08/2022 02:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 12) se aceptó contestación de la demanda y la apoderada parte demandante presento reforma y se corrió traslado a la parte demandada. En (archivo 13) contesta reforma de la demanda la demandada por intermedio de apoderado judicial. Pasa con (01-13 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 30 de Agosto del 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Treinta de Agosto del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Aceptar la contestación a la REFORMA de la demanda, que ha presentado la Doctora María Camila Suarez Leal, apoderado de la parte Demandada PABLO DAZA DELGADO (Archivo 13).

2.- Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Art. 77 y 80 del C.P.L. Y S.S., para el día treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se

ORDINARIO N° 540013105002-2022-00062
DEMANDANTE: JOHN JOSE MATA DE LA ROSA
DEMANDADO: PABLO DAZA DELGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

advierde a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8c315323db77a3405a03d5019a7cb9633c1034cacd37210924af2448717627**

Documento generado en 30/08/2022 02:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Nohora Beatriz Orozco Rodríguez contra Porvenir SA. y Colpensiones. En (archivo 23) acepto demanda notificar. En (archivo 24) apoderado parte demandante informa de las notificaciones a las partes demandadas. En (archivo 23) el 01/08/2022 contesta demanda Porvenir S.A. por intermedio de apoderado Doctor Navi Guillermo Lamk Castro. En (archivo 26) el 08/08/2022 contesta demanda Colpensiones por intermedio de apoderada Doctora Elizabeth Yesenia Pardo Contreras. Las entidades Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público venció término y no hicieron ningún pronunciamiento. Pasa con (01-26) archivos. Cúcuta, 30 de agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Treinta de Agosto del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.88212852 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 102702 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO (Archivo 25). -

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Reconocer a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.736.240 y tarjeta profesional 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública número 3372 fechada el 2/09/19.-

4.- RECONOCER a la Doctora Lisbeth Yesenia Pardo Contreras Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1.090.448.322 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, lisbethypardo_1@hotmail.com como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

5.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS (Archivo 26). -

6.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO por las razones arriba citadas.-

7.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

8.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c76b57c45119df86af1beed5fff047b0a2250dfbbc13c8360cab52582e2a5**

Documento generado en 30/08/2022 02:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>